

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Radicación N°20 001 31 10 001 **2022 00021 00**

Accionante: JORGE IVAN RESTREPO CADAVID

Accionado: SALUD TOTAL EPS y

ARÉA DE SANIDAD del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Vinculados: EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS (USPEC) y el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL - FIDUCIA CENTRAL.

Por autos del 24 de noviembre y 12 de diciembre del año anterior, se requirió de manera previa al DIRECTOR DEL ARÉA DE SANIDAD del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO (USPEC) y del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL – FIDUCIA CENTRAL, y/o quien haga sus veces; con el fin de que informaran a esta agencia judicial el nombre del agente encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de su superior jerárquico, y las razones por las cuales no han dado cumplimiento al fallo de primera instancia del 16 de febrero de 2022.

Se ORDENÓ además, al Director de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Palmira y al Director de la Regional Occidente del INPEC en su calidad de superior jerárquico, que en el término de dos (02) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informaran las gestiones que han realizado para la atención en salud del PPL Jorge Iván Restrepo Cadavid.

La Corte Suprema de Justicia, ha establecido que vencido el lapso otorgado en el auto de requerimiento previo, se procederá a la apertura del trámite incidental y una vez agotadas sus fases se desatará el conflicto con base en el material probatorio, regular y oportunamente incorporado a la actuación, es decir, sometido a las reglas de contradicción. (STC16893 del 19 de diciembre de 2022 proferida dentro de la acción de tutela N°20 001 001 2022 000324 00 que se tramitó en este despacho judicial).

Por consiguiente, se admitirá el presente incidente de desacato en contra del doctor LUDWING JOEL VALERO SAENZ en calidad de Director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS (USPEC), o quien haga sus veces, y el doctor CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA en calidad de director del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL – FIDUCIARIA CENTRAL, o quien haga sus veces.

Y en contra de la doctora CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA en calidad de Director(a) de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Palmira y el doctor GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE Director de la Regional Occidente del INPEC en su calidad de superior jerárquico.

En armonía con lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

## RESUELVE

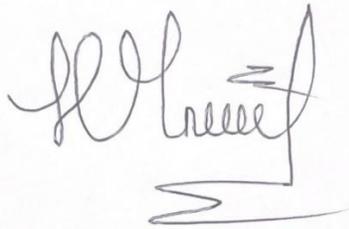
**PRIMERO:** ABRIR incidente de desacato en contra del doctor LUDWING JOEL VALERO SAENZ en calidad de Director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS (USPEC), o quien haga sus veces, y el doctor CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA en calidad de director del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL – FIDUCIARIA CENTRAL, o quien haga sus veces.

Y en contra de la doctora CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA en calidad de Directora de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Palmira, o quien haga sus veces; y el doctor GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE Director de la Regional Occidente del INPEC en su calidad de superior jerárquico, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente a los incidentados.

**TERCERO:** CORRER traslado del presente incidente por el término de (3) días a los accionados con el fin de que rindan un informe a través del cual acrediten el cumplimiento de la orden de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO  
JUEZ**